

proceso, las partes utilizarán en todo momento un tercero de confianza reconocido y con validez en la Unión Europea, del presente documento son válidos y adecuados para registrar y archivar el correspondiente consentimiento prestado por cada parte.

Como consecuencia de lo anterior, las partes aceptan y reconocen que la firma electrónica del presente documento sustituye a todos los efectos a la firma manuscrita.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman electrónicamente el presente acuerdo a un único efecto.

Fdo.:

Exmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos

Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla

Fdo.:

Doña María Luz Usamentiaga Ortiz

Orange Espagne, S.A.U.